

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Informe del Interventor: INFORME Nº486 JUSTIFICACION GRUPO POLITICO MUNICIPAL SI SE PUEDE ARROYO ENERO A MAYO 2019                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>CHISS-F25U8-2A9PQ</b><br>Fecha de emisión: <b>25 de marzo de 2020 a las 13:14:26</b><br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/07/2019 14:23 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/07/2019 14:23 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1046590.CHISS-F25U8-2A9PQ.F6CE7775709E310F90ADF781D0AB610358FD246E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarrojo.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do?



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

## INFORME DE INTERVENCION Nº 486/2019

### ASUNTO.-JUSTIFICACION ASIGNACION GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

| DENOMINACION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL | CIF DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL | EJERCICIO AL QUE SE REFIERE LA JUSTIFICACION                                      |
|---|----------------------------------|---|
| GRUPO POLITICO SI SE PUEDE ARROYO         | V47747480                        | PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2019 HASTA EL 26 MAYO 2019. FINAL LEGISLATURA. |

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Reglamento orgánico municipal (ROM), publicado en el B.O.P nº 225 correspondiente al día 22 de Noviembre de 2018, en especial el art 31 y su disposición transitoria primera.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y en especial su artículo 73.
- Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 30 de Septiembre de 2015 por el que se determina la asignación a cada uno de los grupos políticos municipales.
- Bases de ejecución del presupuesto, en especial su base Nº 33.

#### INFORME:

**PRIMERO.-**De la normativa más arriba indicada, y en lo que afecta a este informe se deben de sacar los siguientes derechos y obligaciones que tienen los grupos políticos municipales en lo referente a la asignación recogida en el presupuesto del Ayuntamiento y su obligación de justificar la misma:

- Todos los grupos políticos municipales debidamente constituidos **tienen derecho a una asignación**, que consta de una parte fija y una parte variable (161,57 €/mes con carácter fijo y una cantidad de 110,88 €/mes en función del número de concejales con que cuenta el grupo político), y todo ello porque el Pleno del Ayuntamiento así lo ha acordado.
- Todos los grupos políticos municipales **deben de llevar una contabilidad específica** que pondrán a disposición del Pleno, siempre que este lo pida (art 31 ROM).
- Cada Grupo Político **ha de disponer de un CIF y un número de cuenta bancaria** que serán distintos de los del partido político o agrupación de electores (art 31 ROM)
- Los Grupos Políticos municipales **justificarán ante la Intervención municipal** en el mes de enero de cada año y al final de cada legislatura, los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior con cargo a la asignación del Ayuntamiento. La falta de justificación conllevará la retención de la asignación hasta que se cumpla con la obligación de justificar.
- La justificación de los gastos de cada ejercicio deberá ser de, al menos, el 80% del importe de las asignaciones recibidas, debiendo justificarse en todo caso al final del mandato el 100% de las asignaciones ingresadas. Si bien este apartado se aplicara a partir del ejercicio 2019 (art 31 ROM y disposición transitoria primera del ROM).
- La justificación se llevara a cabo **mediante las correspondientes facturas, emitidas a nombre del Grupo Político, con su CIF y con la acreditación de su pago** (recibí, copia de la transferencia bancaria, etc.) según el art 31 ROM.
- Los gastos que son justificables son los necesarios para que el Grupo Político pueda desempeñar la función que la Ley les otorga, de ser cauce para que los concejales integrantes del mismo, desempeñen su labor dentro del Ayuntamiento.  
**No son justificables**, los de personal y de los activos fijos ya contemplados en la LBRL. **Tampoco son justificables** los gastos referidos a propaganda o cualquier otra que implique la promoción del partido político o que figuren dentro del ámbito de funcionamiento del partido político (art 31 ROM y base de ejecución nº 33).

C.I.F. P-4701100-B  
Plaza España, 1  
47195 Arroyo de la Encomienda

T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 | F. 983 40 75 47 | www.aytoarrojo.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1065590.CHISS-F25U8-2A9PQ.F6CE775799E310F90ADF781D0AB610358FD246E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.yocarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do?

- La Intervención **rechazará los gastos que haya decidido considerar como no válidos** para justificar como necesarios para el desarrollo de la actividad del Grupo Político dentro del Ayuntamiento (art 31 ROM)
- Corresponde a la Intervención verificar los importes no justificados y, en consecuencia, **exigir el reintegro al final del mandato** (art 31 ROM).  
**Será obligatorio al final del mandato electoral, reintegrar los fondos transferidos cuyo gasto no sea debidamente justificado** (art 31 ROM).

**SEGUNDO.-**Por parte del grupo político municipal más arriba indicado, se ha presentado la justificación correspondiente al ejercicio indicado.

**TERCERO.-**El objeto de este informe es analizar la justificación presentada por el grupo político referida al ejercicio más arriba indicado, y en particular los siguientes aspectos:

- Que las facturas figuran a nombre del grupo político.
- Que junto con las facturas se acompañan los correspondientes justificantes de pago de las mismas.
- Que la fecha de la factura se corresponde con el ejercicio a que se refiere la justificación.
- Que el gasto no se refiere a remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter fijos de carácter patrimonial.

**CUARTO.-** El resumen de la justificación presentada por el grupo político municipal es el siguiente:

| GRUPO POLITICO  | GRUPO POLITICO MUNICIPAL SI SE PUEDE ARROYO |
|---|---|
| CIF   | V47747480                                   |
| Ejercicio   | 2019 (Enero a Mayo).                        |
| Importe entregado por el Ayuntamiento en concepto de asignación en el periodo comprendido entre Enero a Mayo de 2019. | 1.916,65 €                                  |
| <b>Importe pendiente de justificar ejercicios anteriores</b>  | 14.518,54 €                                 |
| <b>TOTAL IMPORTE A JUSTIFICAR</b>   | <b>16.435,19 €</b>                          |
| Importe justificado   | 2.046,38 €                                  |
| Numero de facturas/justificantes presentadas  | 27  |
| <b>Diferencia entre importe entregado e importe justificado</b>   | 14.388,81 €                                 |
| <b>Importe a reintegrar</b>   | 14.388,81 €                                 |
| <b>Importe reintegrado y fecha del reintegro</b>  | 14.101,68 €<br>05-07-2019.                  |
| <b>Diferencia entre el importe reintegrado y el importe a reintegrar</b>  | 287,13 €                                    |

**TERCERO.-**Por parte del Servicio de Intervención se digitalizan todas las facturas presentadas y quedan depositadas en el servicio de Intervención en formato PDF.

**CUARTO.-**Del presente informe se dará traslado a Secretaria General a los efectos de que lo traslade al grupo político y al resto de efectos que sean procedentes.

**QUINTO.-**La contabilidad del grupo político estará a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

**CONCLUSION**

Se fiscaliza de **DISCONFORMIDAD** la justificación presentada por las siguientes razones:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1046590.CHISS-F25U8-2A9PQ.F6CE7757599E310F90ADF781D0AB610359FD246E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.yocarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do?

**PRIMERA.-Falta de justificar y de reintegrar la cantidad de 287,13 €, cantidad que se debe de reintegrar al Ayuntamiento.**

Se ha de señalar que el portavoz del grupo político SI SE PUEDE ARROYO, junto con la justificación presentada, acompaña un escrito firmado por Don Antonio del Olmo Arranz que en lo que aquí interesa señala textualmente lo siguiente:

**TERCERO.-**  
Respecto de la justificación de los gastos realizada por la anterior concejal D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS hasta su fecha de cese como concejal de este ayuntamiento en fecha 22/06/2017 (Toma de conocimiento Pleno 28/06/2017) (VER documento adjunto nº9 28). Expongo lo siguiente:  
Me ratifico en lo comunicado verbalmente al Secretario e Interventor Municipal en marzo de 2019 con motivo de la presentación de mi escrito de regularización y justificación de las cuentas del grupo municipal de fecha 5 de marzo de 2019,  
**Hay un descuadre en la justificación de las cuentas de los años 2015-2017 presentadas por D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS por importe de 287,13 euros.**  
Referido desfase se deriva de los diferentes reintegros en efectivo realizados por D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS contra la cuenta del Grupo Municipal y su falta de justificación y consiguiente reintegro a la cuenta bancaria del grupo municipal.  
  
El desglose de los **REINTEGROS BANCARIOS** realizados por D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS por importe total de 750 euros son los siguientes: (VER documentos adjuntos nos 29, 30, 31 y 32).

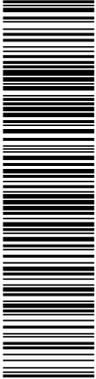
| FECHA      | CONCEPTO                    | IMPORTE         |
|------------|-----------------------------|-----------------|
| 18-03-2016 | Reintegro ventanilla        | -200,00€        |
| 20-04-2016 | Reintegro ventanilla        | -300,00€        |
| 30-05-2016 | Reintegro cajero automático | -100,00€        |
| 19-10-2016 | Reintegro cajero automático | -150,00€        |
|            | <b>TOTAL</b>                | <b>-750,00€</b> |

De todos los gastos justificados solo cuatro se corresponden con apuntes en cuenta bancaria, el resto de gastos por importe total de **462,87€** no tienen reflejo en la cuenta bancaria. Se adjunta copia de los extractos de cuenta corriente desde la creación de la cuenta hasta el 30/09/2017 donde se puede comprobar esta información (VER documentos adjuntos nº5 33 al 40).  
La diferencia entre el dinero extraído en efectivo en cajero o ventanilla de la cuenta bancaria (750,00€) y la justificación de gastos presentada por D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS sin apunte bancario (462,87€) asciende a la cantidad de **287,13€** que tendrían que haberse reintegrado a la cuenta bancaria del grupo municipal.

**CUARTO.-**  
Manifiesto que con fecha 26 de febrero de 2019 comuniqué mediante correo electrónico (VER documento nº2 41, 42 y 43) a D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS el error observado en la justificación de las cuentas de 2016 y 2017, una vez que tuve acceso a todos los extractos bancarios que el Banco Sabadell me entregó a petición expresa por mi parte. Al correo electrónico enviado adjunté el listado de movimientos del banco desde la creación de la cuenta hasta la fecha en la que D MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS cesó como concejal y también la justificación de gastos que ella misma realizó para los años 2016 y 2017 por ser la persona encargada dentro del Grupo Municipal de hacer estas gestiones según se me comunica por el anterior portavoz del grupo municipal D. RAUL NAZARIO GARCIA AGUDO.

**RECOMENDACIONES:**  
**PRIMERA:**  
a.-Existen dos facturas (una de Amazon y otra de Spanish Aosom SL) en las que, si bien aparecen a nombre del grupo político municipal, no consta el CIF del grupo político municipal.  
b.-Existen tres facturas por importe de 11,89 €, 19,90 € y 40,00 € las cuales la fecha de facturas es posterior al día 26 de mayo de 2019 (concretamente todas ellas del mes de junio de 2019).  
c.-Existen 7 facturas en las que no consta el justificante de pago de las mismas.  
**Se recomienda que se corrijan estas anomalías y que no se repitan en justificaciones posteriores.**

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Informe del Interventor: INFORME Nº486 JUSTIFICACION GRUPO POLITICO MUNICIPAL SI SE PUEDE ARROYO ENERO A MAYO 2019                 | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>CHISS-F25U8-2A9PQ</b><br>Fecha de emisión: <b>25 de marzo de 2020 a las 13:14:26</b><br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/07/2019 14:23 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/07/2019 14:23 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1046590.CHISS-F25U8-2A9PQ.F6CE7775709E310F90ADF781D0AB610358FD246E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aycarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

**SEGUNDA.-**Si bien el Pleno del Ayuntamiento mediante la modificación del artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal ha procedido a realizar una regulación sobre la asignación a los grupos políticos municipales y su justificación, se echa de menos una regulación más detallada, sobre aspectos como porcentaje máximo de gastos que se pueden justificar como comidas u otros actos de esta índole..

Arroyo de la Encomienda, a 29 de Julio de 2019.  
EL INTERVENTOR

Fdo: Rafael Mozo Amo.